RESOLUCIÓN N° 241 DE 2025
(DICIEMBRE 16 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CH-CA-008-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad. A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 indica que los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Municipio de Chima, Santander; elaboro estudio previo donde señalo la necesidad de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto consistente en: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, EJECUCIÓN DE EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS XXXIV FERIAS Y FIESTAS EQUINA, CULTURA Y GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER".** Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo de los señalados en el Decreto 092 de 2017.

Que el valor estimado del proceso indicado en el estudio previo e invitación de convocatoria pública es la suma correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, más el valor mínimo ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000),** para un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($341.900.000).**

Que el día Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de la referencia junto con los Estudios y Documentos Previos y la Convocatoria pública. Documentos de los cuales se corrió traslado a los interesados.

Que en el término de traslado de la invitación de la convocatoria pública conforme el cronograma del proceso no se presentaron observaciones, tal y como se dejó constancia en el acta de constancia de no observaciones.

Que el cierre del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CH-CA-008-2025** se llevó a cabo el día Doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) presentándose una (01) oferta, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II.

Que el día Doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se realizó la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria pública por parte del Comité Evaluador, se procedió a emitir informe de evaluación preliminar en el que se requirió al proponente por no cumplir la totalidad de los requisitos exigidos.

Que dentro del término señalado en la cronología del proceso competitivo no se presentaron observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II conforme lo estipulado en la Guía de presentación de observaciones en SECOP II por parte de Colombia Compra Eficiente.

Que la ESAL **FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA,** identificada con NIT No. 900.643.681-1, representada legalmente por el señor RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA, allegó a través de la plataforma SECOP II el día Quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) los documentos para acreditar la subsanabilidad conforme el informe preliminar de evaluación.

Que se procedió a emitir informe de verificación de subsanabilidad y evaluación de carácter definitivo, en el que se determinó que la **FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA,** identificada con NIT No. 900.643.681-1, representada legalmente por el señor RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA, cumple los requisitos establecidos en la invitación y se procedió a asignar la puntuación al proponente de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A ASIGNAR	PUNTAJE QUE SE ASIGNO POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
1	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	40 PUNTOS	40 PUNTOS
2	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	40 PUNTOS	40 PUNTOS
3	OFERTA ECONÓMICA	20 PUNTOS	20 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE		**100 PUNTOS**	**100 PUNTOS**

Que, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de verificación de requisitos habilitantes e informe final de evaluación, de conformidad a los resultados de los puntajes otorgados en los criterios de ponderación de las ofertas, el Alcalde Municipal de Chima considera procedente adjudicar el convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CH-CA-008-2025** a la **FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA,** identificada con NIT No. 900.643.681-1, representada legalmente por el señor RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA, quien obtuvo un puntaje de **100 PUNTOS** y con una oferta económica de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($341.900.000).**

Al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chima,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CH-CA-008-2025** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, EJECUCIÓN DE EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS XXXIV FERIAS Y FIESTAS EQUINA, CULTURA Y GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER",** a la **FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA,** identificada con NIT No. 900.643.681-1, representada legalmente por el señor RAFAEL MAURICIO REYES GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.870.923 expedida en Bucaramanga, Santander, con una oferta económica de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($341.900.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chima, Santander; a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Chima
Chima, Santander

Elaboró aspectos administrativos:	**Revisó aspectos jurídicos:**
NOMBRE: Zully Jattin Vásquez Silva	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaría General y de Gobierno	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	